

Núm. 72.202

## MAZALEÓN

## ORDENANZA FISCAL Nº 19, DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 26-01-2016, aprobatorio de la modificación del art. 3 de la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el art. 141 de la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

ART. 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el siguiente cuadro de tarifas :

Potencia y clase de vehículo	Cuota-euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13.88
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	37.49
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	79.13
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	98.57
De 20 caballos fiscales en adelante	123.20
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	91.63
De 21 a 50 plazas	130.50
De mas de 50 plazas	163.13
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46.51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	91.63
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	128.30
De mas de 9.999 kilogramos de carga útil	163.13
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19.44
De 16 a 25 caballos fiscales	30.50
De más de 25 caballos fiscales	96.63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y mas de 750 kilogramos de carga útil	19.44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30.50
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	96.63
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4.68
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	4.86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8.33
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	16.67
Motocicletas de más 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	33.32
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	66.64

ART. 2.- El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

ART. 3.-

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentaran ante la oficina gestora correspondiente en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañaran la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de su características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujetos pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

3. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal

la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

ART. 4.- 1. Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial y demás formas acostumbradas en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

VIGENCIA.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobada provisionalmente el 9 de febrero de 2017 BOP Nº 27 y comenzará a regir una vez se publique el texto íntegro en el BOP siendo de aplicación a partir del 1 de Enero de 2018 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mazaleón a 10 de Marzo de 2017.- LA ALCALDESA, Exaltación Sorolla Andreu.

Núm. 72.131

CALAMOCHA

ANUNCIO DE APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE LEÑAS POR PESO DE CONIFERAS Y QUERCÍNEAS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 145, DENOMINADO "EL REBOLLAR", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA Y SITIO EN EL BARRIO DE NUEROS, TÉRMINO MUNICIPAL DE CALAMOCHA.

1º.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.-

Cosa cierta: Tm extraídas en aprox. 60 hectáreas de masa mixta de pinar de repoblación y rebollar.

Peso estimado: 900 Tm. en cargadero. (800 Tm de pino y 100 Tm de Quercíneas)

Precio unitario: 10 Euros Tm. mas I.V.A.

Tasación base: 9.000.- Euros, mas I.V.A.

Tasas: las resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes

Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación

Periodo de ejecución: hasta el 30 de junio de 2017.

Forma de liquidación: Liquidación final

Operaciones comprendidas en el aprovechamiento:

Carga del producto y transporte fuera del monte.

2º.- CONDICIONES GENERALES.- Las establecidas por el Gobierno de Aragón para este tipo de aprovechamientos.

3º.- CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES.- Se podrán consultar en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Calamocha.

4º.- PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborales y en horario de oficinas.

A las doce horas del séptimo día hábil a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. se celebrará la apertura de pliegos en las oficinas de este Ayuntamiento, en presencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

5º.- FORMA DE PAGO.- Liquidación final.

6º.- PROPOSICIONES.- La usual, en la que manifieste que conoce y acepta sin salvedad alguna los Pliegos de Condiciones y que no se encuentra incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad que le impida presentar Proposición en la presente subasta.

Calamocha, 16 de febrero de 2017.- El Alcalde, D. Manuel Rando López.